

Acuerdo por el que el Comité de Participación Ciudadana modifica la Convocatoria para la selección del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para eliminar el requisito de tener más de 35 años de edad al día de la designación, establecido en la Base 3ª, fundado en las siguientes consideraciones:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación por razón de edad en el ámbito laboral. La discriminación por razón de edad es, por definición, el trato diferencial hecho a una persona, sin considerar de antemano sus capacidades y aptitudes, sino sólo por su edad. (Tesis aislada 2012753)

A pesar de que el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece el requisito de tener más de 35 años de edad para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SNA, existe la obligación constitucional de evitar cualquier acto de discriminación laboral, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas.

22 marzo 2017